INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CAPACIDAD JURÍDICA

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-AMT0062023

La Unidad Especial de Contratación Estatal de la Alcaldía de Tunja, procede a rendir INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO de las ofertas presentadas, dentro del proceso **No. CM-AMT0062023** cuyo objeto es **"SIT-183 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA".**

Según el acta de audiencia de cierre se presentaron las siguientes propuestas, con la siguiente evaluación preliminar jurídica:

No. ORDEN	PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO
1	CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ	NO HABILITADO
2	QUALITY CONTROL CONSULTORES S.A.S.	NO HABILITADO
3	APP CONTROL INGENIERIA SAS	NO HABILITADO
4	LUIS MARIO OCHOA MARTINEZ	NO HABILITADO
5	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO	NO HABILITADO
6	GALPE INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO
7	SOLUCIONES CETEL SAS	NO HABILITADO
8	SISMA INGENIERIA MC SAS	NO HABILITADO
9	MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	NO HABILITADO

Se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 11, 12 y 13 de octubre de 2023, durante el termino de traslado establecido para el informe de evaluación preliminar, de conformidad con el cronograma del proceso **hasta el día viernes trece (13) de octubre de 2023 7:00 pm**, se recibieron observaciones y subsanaciones a las ofertas por parte de los siguientes proponentes, así:

1.- Se presentaron documentos para subsanar por parte del proponente **QUALITY CONTROL CONSULTORES S.A.S**., a través de la plataforma SECOP II el día 11/10/2023 5:29 PM

2.- Se presentaron documentos para subsanar por parte del proponente **LUIS MARIO OCHOA MARTINEZ**, a través de la plataforma SECOP II el día 12/10/2023 7:34:49 PM

3.- Se presentaron documentos para subsanar por parte del proponente **GALPE INGENIERIA S.A.S**., a través de la plataforma SECOP II el día 13/10/2023 11:22 AM

4.- Se presentaron documentos para subsanar por parte del proponente **APP CONTROL INGENIERIA SAS**, a través de la plataforma SECOP II el día 13/10/2023 3:52:52 PM

Así mismo, es de precisar que según consta en la plataforma Secop II, el proponente **CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ**, presento documentos para subsanar, a través de la plataforma SECOP II el día **13/10/2023 11:12:54 PM**, no obstante, considerando que el traslado se corrió por tres días hábiles que terminaba **el día viernes trece (13) de octubre de 2023 7:00 pm**, se tendrá como una subsanación no presentada, por ser extemporánea, se dejan pantallazos como evidencia de la situación.

Cronograma del proceso de selección y de área de informes de la plataforma Secop II

Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas 10 días de tiempo transcurrido *(13/10/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Informe de evaluación 1 Enviado el: 10/10/2023 3:12 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 13/10/2023 7:00 PM

Enviar informe: 4 documentos enviados Mostrar detalles

Mensaje que contiene la subsanacion del proponente **CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ**

Referencia interna: CM-AMT0062023 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso SIT-183 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCE

De: CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ

Usuario: CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ

Fecha: 10 días de tiempo transcurrido *(13/10/2023 11:12:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.5424572

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUBSANACION PROPONENTE 1

RESPUESTA A LA SUBSANACION

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

PROPONENTE 1: CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.172.415 de Tunja

OBSERVACION	ESCRITO DE RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1) NO CUMPLE (Subsanar) Allega CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta en tres (3) folios, suscrita por **CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ**, quien acredita su calidad de Ingeniero de Transporte y Vías, a través de **Certificación expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería y Transporte y Vías de Colombia de fecha 25 de julio de 2023, y matricula vigente 01105-0748 y allega certificado de antecedentes,** así: República de Colombia CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS DE COLOMBIA El Director Ejecutivo, del Consejo Profesional de Ingeniería en Transporte y Vías de Colombia, creado por la Ley 33 del 28 de febrero de 1989. CPITVC000101725072023 HACE CONSTAR: Que **CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ** No **7.172.415** matriculado (a) como **INGENIERO EN TRANSPORTE Y VÍAS** bajo el Número de matrícula del **CPITVC 01105 – 0748** acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero (a) de Transporte y Vías o como Especialista en la misma área dentro del territorio Nacional. Esta Matrícula fue expedida mediante la Resolución **N°274** del **CPITVC** del **03/05/2012** expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería en Transporte y Vías de Colombia, con base en el título conferido por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**. Que la Matrícula citada se encuentra vigente. Que el (la) Ingeniero(a) **NO** registra antecedentes disciplinarios, ni éticos, ni sanciones en el ejercicio profesional. Que la presente constancia tiene una vigencia hasta (25/10/2023). Se expide en Bogotá D.C., a los 25 días del mes 07 de 2023 **Si el certificado es solicitado por una persona diferente al titular, este no podrá ser presentado en hoja de vida, sin autorización del Ingeniero, según lo contemplado en la Ley 842 del 2003, Artículo N° 53 literal D.** Este certificado se expide con base en la ley 842 de 2003, artículo 6, parágrafo único. "Antes de imprimir este documento, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad". Omite el segundo párrafo del numeral 22 del formato, (numeral 21 del documento presentado) que dice: *"Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y*	**NO SUBSANA** No aporta ninguna subsanación en el término de traslado del informe de evaluación, según se consagra en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, "**ARTÍCULO 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así: **ARTÍCULO 5.** ***De la selección objetiva.*** (...) **PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la**	**RECHAZADO**

Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011." Omite el numeral 27 del formato, (que correspondería al numeral 25 del documento presentado) que dice: *"[En caso de que el Proceso de Contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente]: He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II."*	**información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.** (Negrilla y subraya fuera del texto original) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."	
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (FORMATO 5) NO CUMPLE (Subsanar) **No aporta** El proponente no acredita la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, pues no allegó los certificados de afiliación y/o pago de planilla.		

El proponente **CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ** se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el documento base en el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, literal D *"Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones"*

PROPONENTE **CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ**	**RECHAZADO**

PROPONENTE 2: QUALITY CONTROL CONSULTORES S.A.S. Nit. No. 901.072.453-1 representado legalmente por HANDER ESLEYDER MURILLO VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.217 de Tunja

OBSERVACION	ESCRITO DE RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO
Garantía de seriedad de la oferta NO CUMPLE (Subsanar) Aporta Garantía No. 605-47-	Aporta el anexo No. 1 a la póliza No. 605-47-994000103358 expedida por Aseguradora Solidaria.	**CUMPLE**

994000103358 expedida por Aseguradora Solidaria Asegura la SERIEDAD DE LA OFERTA desde: 15/09/2023 al 25/12/2023, por un **valor de $5.645.833.80 (10% PO)** El Nombre e identidad del Beneficiario es correcto al igual que el objeto contractual. Sin embargo, la póliza NO describe que ampara los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015 según el pliego de condiciones, ni aporta clausulado.	El documento aportado especifica como amparos los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, subsana.	

PROPONENTE **QUALITY CONTROL CONSULTORES S.A.S.**	**HABILITADO JURIDICAMENTE**

PROPONENTE 3: A.P.P. CONTROL INGENIERIA S.A.S Nit. No. 900.446.925-7 representado legalmente por JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.608.025 de Tunja**.**

OBSERVACION	ESCRITO DE RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (FORMATO 5) NO CUMPLE (Subsanar) Allega “FORMATO 5 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES” el mismo NO se encuentra suscrito, ni por el Revisor Fiscal ni por el Representante Legal. Adjunta copia simple de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores de fecha 22-06-2023	Aporta formato debidamente suscrito por el Revisor Fiscal y por el Representante Legal. Por consiguiente, subsana.	**CUMPLE**

PROPONENTE A.P.P. CONTROL INGENIERIA S.A.S	**HABILITADO JURIDICAMENTE**

PROPONENTE 4: LUIS MARIO OCHOA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.173 de Tunja

OBSERVACION	ESCRITO DE RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1) NO CUMPLE (Subsanar) Allega CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta en tres (3) folios, suscrita por **LUIS MARIO OCHOA MARTINEZ**, quien acredita su calidad de Ingeniero de Transporte y Vías, a través de **Certificación expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería y Transporte y Vías de Colombia de fecha 04 de julio de 2023, y matricula vigente 01191-0068 y allega certificado de antecedentes**. El numeral 3 de la carta de presentación se encuentra **incompleto** según lo establecido en el formato. **Cambia el contenido** de los numerales 5, 8, según lo establecido en el formato **Omite** el numeral 9, según lo establecido en el formato Se recomienda abstenerse de modificar el formato de carta de presentación de la oferta.	Aporta en cuatro (04) folios el documento de carta de presentación. Por consiguiente, subsana.	**CUMPLE**

PROPONENTE LUIS MARIO OCHOA MARTINEZ	**HABILITADO JURIDICAMENTE**

PROPONENTE 5: CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.308 de Tunja

OBSERVACION	ESCRITO DE RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1) NO CUMPLE (Subsanar) Allega CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta en tres (3) folios, suscrita por el **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO**, acredita su calidad de Ingeniero Civil, a través de **Certificación expedida por el COPNIA de fecha 25 de agosto de 2023, y tarjeta profesional vigente 15202-126445 y allega antecedentes COPNIA – Código de antecedentes CVAD-2023-2227898** Omite el segundo párrafo del numeral 22 del formato, (numeral 21 del documento presentado) que dice: *"Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011."* Omite el numeral 27 del formato, (que correspondería al numeral 25 del documento presentado) que dice: *"[En caso de que el Proceso de Contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente]: He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II."*	**NO SUBSANA** No aporta ninguna subsanación en el término de traslado del informe de evaluación, según se consagra en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, "**ARTÍCULO 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así: **ARTÍCULO 5.** ***De la selección objetiva.*** (...) **PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.** (Negrilla y subraya fuera del texto original)	**RECHAZADO**
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (FORMATO 5) NO CUMPLE (Subsanar) **No aporta** El proponente no acredita la afiliación a		

los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, pues no allegó los certificados de afiliación y/o pago de planilla.	Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”	

El proponente **CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO** se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el documento base en el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, literal D *“Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”*

PROPONENTE CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO	**RECHAZADO**

PROPONENTE 6: GALPE INGENIERA S.A.S. Nit. No. 901.697.367-7 representado legalmente por JAIRO ALEXANDER GALAN HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.228 de Tunja

OBSERVACION	ESCRITO DE RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (FORMATO 5) NO CUMPLE (Subsanar) NO APORTA	Allega “FORMATO 5 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES” suscrito por el Representante Legal y no tiene Revisor Fiscal. Por consiguiente, subsana.	**CUMPLE**

PROPONENTE GALPE INGENIERA S.A.S.	**HABILITADO JURIDICAMENTE**

PROPONENTE 7: SOLUCIONES CETEL SAS Nit. No. 900528229-1 representado legalmente por EDILSON NICOLAS ALMANZA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.606.231 de Tunja

OBSERVACION	ESCRITO DE RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (FORMATO 5) NO CUMPLE (Subsanar) No se Allega “FORMATO 5 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES”.	**NO SUBSANA** No aporta ninguna subsanación en el término de traslado del informe de evaluación, según se consagra en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, “**ARTÍCULO 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así: **ARTÍCULO 5.** ***De la selección objetiva.*** (...) **PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.** (Negrilla y subraya fuera del texto original) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”	**RECHAZADO**

El proponente **SOLUCIONES CETEL SAS** se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el documento base en el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, literal D *"Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones"*

PROPONENTE **SOLUCIONES CETEL SAS**	**RECHAZADO**

PROPONENTE 8: SIGMA INGENIERÍA MC SAS representado legalmente por JULIÁN ANDRÉS TOVAR PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.635.706 de Tunja

OBSERVACION	ESCRITO DE RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO
Oferta Avalada NO CUMPLE (Subsanar) La oferta es Avalada por el Ingeniero Civil **OSCAR DARIO CASTELBLANCO CASTELBLANCO,** quien NO acredita su calidad de Ingeniero Civil o Ingeniero de transporte y vías con los documentos oportunos (Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes profesionales vigente)	**NO SUBSANA** No aporta ninguna subsanación en el término de traslado del informe de evaluación, según se consagra en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, "**ARTÍCULO 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así: **ARTÍCULO 5.** ***De la selección objetiva.*** (...) **PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.**	**RECHAZADO**

	Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Negrilla y subraya fuera del texto original) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”	

El proponente **SIGMA INGENIERÍA MC SAS** se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el documento base en el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, literal D *“Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones”*

PROPONENTE **SIGMA INGENIERÍA MC SAS**	**RECHAZADO**

PROPONENTE 9: MEGA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS Nit. No. 900746991-0 representada legalmente por DAVID FERNANDO TOCARRUNCHO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.182.331 expedida en Tunja

OBSERVACION	ESCRITO DE RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO
Oferta Avalada NO CUMPLE (Subsanar) La oferta es Avalada por el Ingeniero Civil **IVÁN ALEJANDRO MEJÍA GONZÁLEZ,** quien NO acredita su calidad de Ingeniero Civil o ingeniero de transporte y vías con los documentos oportunos (Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes profesionales vigente)	**NO SUBSANA** No aporta ninguna subsanación en el término de traslado del informe de evaluación, según se consagra en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, “**ARTÍCULO 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así: **ARTÍCULO 5.** ***De la selección objetiva.*** (...) **PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la	**RECHAZADO**

	comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.** (Negrilla y subraya fuera del texto original) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”	

El proponente **MEGA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS** se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el documento base en el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, literal E *“Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.”*

PROPONENTE	
MEGA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS	**RECHAZADO**

CONCLUSION EVALUACION DEFINITIVA JURIDICA:

No. ORDEN	PROPONENTE	HABILITADO / RECHAZADO
1	CESAR HERNANDO FIGUEROA BAEZ	RECHAZADO
2	QUALITY CONTROL CONSULTORES S.A.S.	**HABILITADO**
3	APP CONTROL INGENIERIA SAS	**HABILITADO**
4	LUIS MARIO OCHOA MARTINEZ	**HABILITADO**
5	CESAR AUGUSTO CARDOZO AREVALO	RECHAZADO
6	GALPE INGENIERIA S.A.S.	**HABILITADO**
7	SOLUCIONES CETEL SAS	RECHAZADO
8	SISMA INGENIERIA MC SAS	RECHAZADO
9	MEGACONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	RECHAZADO

LINA ROJAS SANDOVAL
PROFESIONAL EXTERNO
UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL - COMITÉ JURÍDICO

Proyecto: Lina Rojas Sandoval - Profesional contratista UECE